

Se le condenó además á pagar, volver y restituir doce millones doscientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y tres maravedises en la forma y manera siguiente (1): dos millones setenta mil trescientos ochenta y cinco que ha recibido y le han sido entregados en Nápoles por cuenta de la señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Eboli, salvo el derecho que pudiese tener para percibir de dicha princesa cierto censo que dice pertenecerle y cargar sobre sus bienes: á restituir ocho colchas nuevas bordadas de oro y plata en terciopelo carmesí recibidas de dicha princesa, en tan buen estado como se hallaban cuando le fueron entregadas, á menos que quisiese pagar trescientos ducados por cada una, quedándoles á salvo el recurso contra dicha princesa por la indemnizacion que dice haberla hecho: ítem, dos diamantes de precio, que parece haber recibido de dicha princesa, á menos que pague en cambio la suma de dos mil ducados: ítem, cuatro piezas de plata procedentes de la venta de los muebles del conde de Galvez que ha recibido de dicha princesa en el mismo estado que tenían cuando se le dieron, á menos que pagase por ellas cuarenta y cuatro mil trescientos setenta maravedises: ítem una sortija montada con un granate que ha recibido de la misma princesa, ó pagar por ella ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta maravedises, debiendo todas estas sumas y efectos susodichos ser entregados á los hijos y herederos del príncipe Ruy-Gomez, ó por ellos á quien pertenezcan: ítem, un brasero de plata que ha recibido del serenísimo señor don Juan de Austria, tal y

(1) Perez en sus Relaciones (p. 49) hace mencion de esta sentencia fijando la multa en treinta y tantos mil ducados, sin mas pormenores que estarán sin duda en el proceso. Añade que esta sentencia no es un documento auténtico y no existe en parte alguna. Tambien afirma que el rey le envió á decir por su confesor Fr. Diego de Chaves que no diese descargo alguno, pues aquel procedimiento no era mas que una farsa, y no le costaria ni el valor de unos corporales para aquel templo pues parece que fué la conferencia en una iglesia.

tan bueno como le fué entregado, á menos que pague en cambio setecientos ducados; y en fin, por otros diversos cargos y trasgresiones que resultan de la averiguacion, siete millones trescientos setenta y un mil noventa y ocho maravedises aplicados á la cámara y fisco de su magestad.

No se difirió mucho la intimacion de esta sentencia. A fin de que no pudiese sustraerse á ella Antonio Perez, se presentaron en su casa dos alcaldes de córte, y mientras uno se dirigió á su despacho con objeto de apoderarse de sus papeles, pasó el otro al cuarto donde á la sazón estaba en compañía de su mujer, doña Juana Coello, y de sus hijos. Como la casa se hallaba cerca de la iglesia de san Justo, ocurrió al secretario la idea de ampararse en la jurisdiccion eclesiástica, y con este objeto habiendo eludido por un momento la vigilancia del alcalde, pasó á una habitacion que daba á la calle, se descolgó por las ventanas y corrió á la iglesia. Mas los alcaldes le siguieron inmediatamente; allanaron el templo y procedieron á la pesquisa de Antonio Perez, que hallaron escondido bajo el mismo techo de la iglesia de donde salió cubierto de telas de araña y de polvo. A pesar de las protestas y resistencia de los eclesiásticos le sacaron del asilo; y habiéndole hecho subir á un coche que los esperaba, lo trasladaron á la fortaleza de Turuégano.

Trató Perez de evadirse de esta fortaleza y recurrir á la jurisdiccion independiente de Aragon; mas habiendo sido descubierto el plan, se agravó el rigor de su confinamiento. Se procedió despues á pedirle la entrega de todos sus papeles, y como se supiese que los habia puesto en salvo, y que su mujer no estaba ignorante de su paradero, se arrestó á esta señora y á sus hijos; haciéndola saber por medio del confesor del rey, que se la condenaria á una prision perpétua, haciéndola ayunar á pan y agua si no revelaba el paradero de aquellos documentos. Se resistió doña Juana á declararlo; se sometió al rigor de su prision resuelta á todo, y fué preciso que su mari-

do la escribiese un billete con su sangre á falta de tinta, en que la mandaba expresamente entregase lo que le pedian. Puso en efecto doña Juana los papeles en manos del mismo confesor, y por este conducto pasaron á las del rey, quien los recibió con muestras de grandísimo contento. Pero Antonio Perez habia tenido la maña de sustraer de la coleccion los que podian serle mas útiles para su defensa.

Despues de la entrega de los papeles, se aligeró la prision de Perez. Se le trasladó á Madrid, y aunque no estaba precisamente en libertad, recibia á todas horas á su mujer, á sus amigos; hasta se le permitió asistir á los oficios de Semana Santa en el convento de Atocha. Esta alternativa de rigor y de indulgencia que hoy no puede menos de admirarnos, eran ya en aquel tiempo objeto para muchos de sorpresa. Se advertian unas contradicciones tan manifiestas en el proceder del rey, que nadie podia explicar ni someter á razonables conjeturas. Segun las palabras mismas del juez que entendia en la causa de la muerte de Escobedo: *unas veces le daba prisa el rey, y le alargaba la mano, otras espacio y se la encogia. No lo entiendo (son sus propias palabras), ni alcanzo, los misterios de las prendas que debe de haber entre rey y vasallo (1).*

El negocio relativo á la averiguacion de la muerte de Escobedo seguia su curso, mas de un modo misterioso que no se daba al público. Habian desaparecido poco á poco la mayor parte de los cómplices ó sabedores del asesinato. Se contaba entre ellos el astrólogo de Antonio Perez, llamado Pedro de la Hera, y un criado de su confianza llamado Rodrigo Morgado que habia llevado muchos recados á la princesa de Eboli, y se suponía instruido de pormenores sobre la intimidad de su señor con la princesa. Los dos hermanos de estas dos personas fueron de opinion de que habian sido ambas

(1) Relaciones (pág. 63).

asesinadas por el mismo Antonio Perez. A igual causa se atribuyó la muerte de Insausti ocurrida en Sicilia y la de Miguel Bosque, otro cómplice del asesinato, en Cataluña. Antonio Enriquez, hermano de este último, tambien cómplice, que habia sido paje de Antonio Perez, temeroso de la misma suerte se apresuró á acusar al ex-secretario como principal agente del asesinato, y con este objeto se dirigió al rey ofreciendo exhibir cuantas pruebas se le exigiesen de su aserto, comprometiéndose á ser colgado por las piernas si resultaba culpable de calumnia.

Rodrigo Vazquez, juez que entendia en esta causa, se hallaba á la sazón con el rey en Aragon donde celebraba córtes. Se aprovechó de esta circunstancia para tomar declaracion á Antonio Enriquez, quien entró detalladamente en la relacion de lo ocurrido en aquel acto. En seguida interrogó á un tal Gerónimo Diaz, que aunque nada dijo de la muerte de Escobedo, dió informes por extenso sobre la inteligencia que mediaba entre Antonio Perez y la princesa de Eboli. Despues se dirigieron á otro testigo llamado Martin Gutierrez, mas éste no habia sido testigo ocular de nada, y solo dió cuenta de lo que habia oido en Aragon á los perpetradores del acto, asegurando todos que el asesino principal habia sido un tal Mesa, el mismo que habia tratado de sacar á Antonio Perez de la fortaleza de Turuégano.

Hasta entonces no habia mas que un testigo ocular y ademas sujeto á recusacion por sus antecedentes. Procedió pues el juez Rodrigo Vazquez á tomar declaracion á Diego Martinez, antiguo mayordomo de Antonio Perez, hombre de toda su confianza y que acababa de llegar á Madrid con objeto de entregar al confesor del rey los papeles del antiguo secretario. Negó Martinez manifestando que nada habia sabido ni entendido nunca del crimen de que se acusaba á su señor, añadiendo que éste habia quedado muy afligido de la muerte de Escobedo, de quien era grande amigo. Antonio Perez, que se halla-

ba todavía en la fortaleza de Turuégano, al saber la prision de Diego Martinez en Madrid y la declaracion que le habian tomado, se alarmó mucho temiendo que recurriesen al medio del tormento, y con este motivo escribió al rey, rogándole encarecidamente que no permitiese se llegase á esta medida por la intervencion que habia tenido Martinez en todos los negocios, no siendo conveniente que se expusiese su fidelidad á tanta prueba. Se ve por esto que en Antonio Perez obraba todavía la ilusion de que el rey no era parte activa en la averiguacion judicial y que solo la permitia por no comprometerse.

Mas Felipe II, que tenia otras miras, no hizo caso de su secretario y dejó á Vazquez pasase adelante en sus indagaciones. Hizo carear á Diego Martinez con Antonio Enriquez, su acusador, de la participacion del asesinato de Escobedo. Mas el primero persistió en la negativa echando en cara á Enriquez su ingratitud, afeándole su perjurio por perder á un señor que le habia hecho tantos beneficios. Así quedó otra vez Vazquez reducido á un solo testigo ocular del hecho y testigo recusable, por lo que resolvió echar mano de un marmiton llamado Rubio, que habia preparado el brevaie destinado á envenenar á Escobedo y al boticario que le habia dado la receta. Como se hallaban los dos en Aragon, de jurisdiccion independiente de la de Castilla, trató de hacerlos venir á Madrid Rodrigo Vazquez. Habiéndolo sabido Perez los recomendó á Gil de Mesa, que se hallaba entonces en aquel pais, para que impidiese su salida, y temiendo siempre que al fin se escapasen y viniesen á Madrid á dar declaracion, volvió á escribir al rey suplicándole que hiciese poner fin al procedimiento y volverle á su favor, haciéndole ver que habian echado los ojos sobre el marmiton Juan Rubio, mas que él habia impedido su venida por medio de Gil Mesa, que era hombre de toda su confianza.

Admira lo fascinado que se hallaba todavía Antonio Perez sobre la parte que el rey tomaba en el proceso, y el arte diabólico con que éste habia sabido adormecerle

Para que se forme idea del calor y hasta sinceridad con que Antonio Perez escribia al rey, ponemos en seguida las últimas palabras de su carta. «Por las llagas de Cristo, »mil veces, suplico á vuestra magestad se duela de nosotros, y se apiade de nuestra inocencia y de la fidelidad y leales servicios de esta persona, padres y abuelos, »y se duela vuestra magestad de este abatido, y sea juez, »y el que satisfaga al mundo..... Digo, señor, con un »remo siquiera de su servicio; porque no piense el mundo que tal privacion de todo lo que poseia con tales »demostraciones fué por infidelidad mia, pues no la tuve »jamás..... Así, por amor de Dios, señor, nos socorra »con alguna señal de la gracia de vuestra magestad, que »esta hé menester y vida (1).»

Cualquiera podria imaginarse que el rey se conmoviese algun tanto con estas cartas angustiosas de quien habia sido su antiguo confidente y secretario. Mas Felipe II las entregó al juez para que obrasen como piezas del proceso. Aunque no habia hasta entonces mas que un testigo contra Antonio Perez, pareció á Rodrigo Vazquez que con esta declaracion y los rumores públicos, habia pruebas suficientes para condenarle. Sacó, pues, el procedimiento de la clase de privado y meramente indagatorio que tenia hasta entonces, á la de una causa pública contra la persona del secretario Antonio Perez. Para darle todo este carácter, pasó el juez á examinar su prision (2), y no hallándola segura, tomó todas las medidas para impedir que se escapase, habiendo aumentado asimismo el número de alguaciles que se hallaban de custodia.

En setiembre de 1589, se procedió al interrogatorio de Perez; y aunque esto se hizo por dos veces, en am-

(1) Proceso manuscrito citado por Mr. Mignet.

(2) Cuando comenzó á tomar el proceso de Antonio Perez un carácter de publicidad, se le trasladó á la fortaleza de Pinto; mas al cabo de dos meses se le volvió á Madrid.

bas respondió el acusado con la negativa, presentando en su descargo seis testigos, y alegando como prueba de su inocencia, que cuando se perpetró el asesinato, se hallaba con el marqués de los Velez en Alcalá de Henares. Lo mismo hizo doña Juana Coello, con quien se practicaron iguales diligencias. Mas á pesar de lo infructuoso de este paso dió su dictámen el juez, declarando á Perez culpable del asesinato, por la declaracion de Antonio Enriquez y los rumores públicos que le designaban como el primer instigador del acto.

Se concedieron á Antonio Perez diez dias para justificarse y dar sus descargos. Se presentaron abogados de una y otra parte; y Antonio Perez y lo mismo Diego Martinez, que eran los dos presuntos reos, obtuvieron ocho dias mas para presentar sus pruebas. Algunos testigos declararon en favor suyo, diciendo que Antonio Perez y Escobedo eran íntimos amigos; que el primero habia quedado muy afligido de la muerte del segundo; que Antonio Enriquez era un testigo sobornado, convicto y castigado en otra ocasion de falsificador; que Antonio Perez era un hombre de bien y buen cristiano. Lo mismo dijeron en favor de Diego Martinez, que era el otro reo.

No se podia condenar en rigor á Antonio Perez con la declaracion sola de un testigo; y el juez Vazquez, á pesar de su malevolencia, se vió obligado á aguardar la llegada de los dos testigos de Aragon. Mientras tanto, Perez, temiendo los resultados de tantas dilaciones, volvió á pedir con instancia que se le pusiese en libertad; á tanto llegaba todavía su ceguedad sobre las verdaderas intenciones del rey y del juez que se mostraba su instrumento. Por aquellos dias se presentó á Perez el confesor del rey y le exhortó por via de consejo amistoso á que se declarase culpable del asesinato de Escobedo, puesto que el mandato del rey le debia absolver de toda culpa. Se negó Perez á seguir el consejo, alegando que era la voluntad del rey que permaneciese el acto en secreto, y que tenia ademas la seguridad de que no le abandonaria

en el conflicto como se lo tenia escrito de su puño. De este mismo parecer habia sido el cardenal arzobispo de Toledo, manifestando á Perez lo delicado y peligroso que seria para él hacer una confesion que podria ser del desagrado del monarca.

Habiendo evitado Antonio Perez, por entonces, el lazo que le tendia el P. Chaves, tomó el partido que le pareció mas saludable y le aconsejaron sus amigos, á saber, de arreglarse con el acusador Pedro Escobedo. No faltaron quienes hicieron ver á éste lo útil y aun lo necesario que le seria entrar en una avenencia con el acusado. Dió oídos Pedro Escobedo á la proposicion; y por veinte mil ducados se apartó de la demanda, diciendo que perdonaba á Antonio Perez; pidiendo, que en virtud de ello le pusiesen en libertad, y lo mismo á Diego Martinez; añadiendo, que en esto cumplia un deber para con Dios y para con los grandes personajes que se lo habian suplicado. Eran estos el almirante de Castilla don Luis Enrique de Cabrera, el duque de Medina de Rioseco y conde de Moncada, don Rodrigo Zapata, comendador de Monte-alegre en la orden de Santiago, é hijo del conde de Barajas, presidente del Consejo de Castilla; don Alonso de Campo y Jácome Masengo, que firmaron todos el acta del desistimiento de Escobedo.

Parecia así el asunto terminado; mas no se satisfacía de este modo ni el odio del juez, ni se realizaban los planes de Felipe. En lugar de poner en libertad á Antonio Perez, escribió Vazquez al rey que aunque el acusado creia terminado el asunto por su transaccion con Escobedo, habian circulado demasiados rumores sobre la parte que habia tenido S. M. en el asunto para quedar comprometido de esta suerte, sin que Antonio Perez pudiese antes de manifiesto las causas que se habian tenido en consideracion para perpetrar la muerte de Escobedo. El fin de esta carta es tan extraño, que no podemos menos de copiarle aquí literalmente. «Vuestra magestad me escriba un billete que yo se lo pueda mostrar, diciendo:

»decid á Antonio Perez que ya sabe como yo le mandé  
»hiciese matar á Escobedo por las cosas que él tiene en-  
»tendidas, que á mi servicio conviene que las de-  
»clare (1).»

¿No parece todo esto marcado con el sello de la insensatez? Así lo pareció entonces al cardenal arzobispo de Toledo don Gaspar Quiroga que tuvo noticia de esta carta. Copiaremos las palabras que dijo al confesor del rey. «O yo soy loco, ó este negocio es loco. Si el rey le mandó á Antonio Perez que hiciese matar á Escobedo, ¿qué cuenta le pide ni qué cosas? Miráralas entonces, y él lo viera que este otro no era juez en aquel acto, secretario y relator de los despachos que le venian á las manos, y ejecutor de lo que le mandó y encargó como un amigo á otro, etc. (2).» De este modo de pensar del arzobispo, participaron cuantos tuvieron conocimiento del asunto. Mas aquí no habia ni insensatez, ni falta de circunspeccion, ni inconsecuencia. No pretendia el rey que se castigase á Perez por el asesinato de Escobedo, sino por haber dado á su señor un mal consejo. Le pedian las causas que habia tenido para ello, seguros de que privado de sus papeles no podria exhibirlas. Era el plan mas pérfido y hábilmente combinado. Al rey no le paraba perjuicio alguno el declararse autor de la muerte de Escobedo. Perez, sin pruebas justificativas, iba á aparecer como un calumniador, como un falso consejero que habia abusado de la confianza de su rey, induciéndole á cometer un acto horrible de injusticia.

Con arreglo á este proyecto dió el rey en 4 de enero de 1590 al juez Vazquez una órden por escrito concebida en estos términos. «Podreis decir á Antonio Perez de mi parte, que él sabe muy bien la noticia que yo tengo de haber él hecho matar á Escobedo y las causas que me dijo que habia para ello, y porque á mi satis-

(1) Relaciones (pág. 75).

(2) Relaciones (pág. 77).

»faccion y la de mi conciencia conviene saber si estas  
»causas fueron ó no bastantes, que yo le mando que las  
»diga y dé particular razon de ellas, y muestre y haga  
»verdad las que así me dijo de que vos teneis noticia,  
»porque yo os las he dicho particularmente, para que  
»habiendo yo entendido las que así os dijere, y razon  
»que os diere de ello, mande ver lo que en todo conven-  
»dria hacer. Madrid 4 de enero de 1590.—Yo el  
»rey (1).»

Mientras tanto se habia estrechado mas que nunca la prision de Perez: se le habia privado la comunicacion con todos sus amigos y familia, y tenia hasta centinelas de vista, oficio desempeñado entonces por medio de alguaciles. Se habia llegado hasta ponerle grillos; de cuya penalidad se habia rescatado por una gruesa suma de dinero.

Se enseñó á Antonio Perez la carta del rey; mas respondió, que salvo el respeto debido á S. M. nada tenia que declarar en el asunto, y como volviese á recusar Perez al juez Rodrigo Vazquez por su enemigo personal, se le agregó un tal Juan Gomez. Los dos le interrogaron por tres veces en los primeros dias del mes de enero de 1590 instándole y requiriéndole que manifestase los motivos ó causas que pudo haber habido para ordenar la muerte de Escobedo. Persistió Perez en la negativa, exponiendo que nada sabia, que nada habia llegado á su conocimiento de lo que le preguntaban. Recurrieron entonces los jueces á la fuerza. El 21 de febrero mandaron á los alguaciles que le echasen grillos á los piés y le sujetasen á la pared con una cadena atada al cuello. Mas Antonio Perez no por eso alteró el tenor de sus declaraciones. En seguida los jueces le amenazaron con el tormento, y no habiendo podido intimidarle, le mandaron poner á cuestion de tormento, y si en él muriese ó lesion de algun miembro le sucediese, fuese por su culpa

(1) Proceso manuscrito por Mr. Miguet.

y cargo: y dijo lo que dicho tiene que por estas dos cosas, la una el ser hidalgo; la otra el daño y lesion que resultase en su persona atento á estar tullido de las largas prisiones de once años, no se le podía sujetar á la pena del tormento (1). Mandaron entonces los jueces que le quitasen la cadena y los grillos y le requirieron otra vez que declarase los motivos que habia tenido el rey para ordenar la muerte de Escobedo. Habiéndose negado otra vez Antonio Perez, le despojó de sus vestidos el verdugo dejándole solo en calzoncillos. Los jueces mandaron retirarse á éste y requirieron nuevamente á Perez que declarase lo que se le tenia mandado, intimándole que en caso contrario iba á sufrir el tormento de la cuerda. Como se volviese á negar Antonio Perez, llamaron de nuevo los jueces al verdugo, y luego estando presente la escalera y aparejos del tormento, por el Diego Ruiz, verdugo, le fueron cruzados los brazos al dicho Antonio Perez uno sobre otro, y le fueron comenzando á dar una vuelta de cordel en ellos, el cual dió grandes voces diciendo, Jesús y que habia de morir en el tormento, y que no tenia que decir, cuyas palabras repitió varias veces. Ya le habian dado cuatro vueltas á la cuerda cuando los jueces volvieron á hacerle la misma intimacion, mas él se obstinó de nuevo, y dando grandes voces y gritos dijo, que no tenia que decir y que le mancaban el brazo, vive Dios que estoy manco de un brazo y lo saben los médicos; y diciendo á voces: señor, por amor de Dios que me mancan, que me han mancando la mano, por Dios vivo, y tornó á decir: señor Juan Gomez, cristiano es, hermano, por amor de Dios, que me matas, que no tengo de decir mas. Fuéle tornado á decir por los mismos jueces que r.sponda, y no dijo mas que, hermano, que me matas, señor Juan Gomez por las llagas de Dios acábeme de una vez, déjenme que cuanto quisieren diré; por amor de Dios,

(1) Palabras del proceso.

hermano, que te apiades de mí. Y luego dijo que le quitasen de como estaba, que le den una ropa, que él dirá (1). Al pronunciar estas últimas palabras ya habia dado el verdugo ocho vueltas á la cuerda, y como Perez se preparaba á declarar le mandaron los jueces que dejase el aposento. Entonces el secretario hallándose en tan angustiosa situacion se declaró autor de la muerte de Escobedo, dando á esta medida las causas y razones que ya llevamos indicadas. Despues fuéle dicho á este declarante que haga la verdad y muestre las cosas que así dijo á S. M. para la muerte de Escobedo, dijo: que todos los papeles le fueron tomados las otras veces en diferentes prisiones, y que entre ellos hubiera muchos recaudos de lo que dicho tiene que dijo á S. M. y tuviera muchos testigos muy fidedignos como la persona que se ha nombrado (el marqués de los Velez) que justificaria de todo el caso. Pero como hace doce años que murió Escobedo han faltado las personas dichas. Demas que estas son materias que dá el vasallo á su príncipe, y mas cuando los particulares que le decian en secreto y á solas de Escobedo no podian tener testigos (2).

Al dia siguiente de la tortura de Perez, sabedor Diego Martinez de lo que habia ocurrido confesó tambien, y confirmó, por medio de una declaracion circunstanciada, la relacion que del asesinato de Escobedo habia dado Antonio Enriquez.

En cuanto al desgraciado secretario, torturado tanto por los dolores padecidos como por la calentura y por su angustia, acabó de conocer el juego del monarca y la suerte horrible á que estaba destinado. Sabia ya que el juez Rodrigo Vazquez trataba de atribuir el asesinato de Escobedo, no á las razones de estado que hemos expuesto en su lugar, sino á intrigas de Antonio Perez en que

(1) Palabras del proceso.

(2) Palabras del proceso.

hacian un gran papel sus conexiones con la princesa de Eboli. Sabia además que estaba concertado este plan con el rey y que ambos se lisonjaban de llevarlo á efecto, careciendo Antonio Perez de papeles con que justificarse. Tampoco ignoraba que pretendian hacerle culpable de la muerte del astrólogo Pedro de la Hera y de Rodrigo Morgado, de que hemos hablado á su debido tiempo. Abandonado y vendido tan cruelmente por el rey, no habia mas perspectiva para Antonio Perez que la de un suplicio ignominioso. Era ya la fuga su único recurso, desde entonces no pensó mas que en los medios de efectuarla. Hallándose bastante enfermo supo fingir un aumento de mal y alcanzó del rey que le asistiesen en su prision personas de su servidumbre. Por otra parte declararon los médicos que peligraba su vida si no se aliviaba en algo, y esto movió al rey hasta permitir la entrada á su mujer, doña Juana Coello, que se hallaba en los meses mayores de embarazo. Todavía conservaba muchos amigos Antonio Perez, y el cruel trato de que acababa de ser víctima le habia creado simpatías en grandes personajes de la córte. Su secretario y confidente Gil Mesa, que se hallaba todavía en Aragon, puso en juego mil resortes y preparó con grande habilidad la fuga de su amo. Se efectuó por fin ésta á últimos de abril de 1590. Disfrazado Perez con los vestidos de su mujer (1), se salió una noche de su prision por entre los alguaciles que le guardaban sin hallar obstáculo. Tal vez alguno de ellos estaria en la trama, lo que es muy probable. A pocos pasos de su prision encontró Antonio Perez á Gil Mesa

(1) Antonio Perez no habla de esta circunstancia, y evita con todo cuidado entrar en pormenores de su escape. Si su mujer le auxilió verdaderamente como queda dicho, fué un rasgo mas de la adhesion y constancia heróica con que tomaba parte en las desgracias de un esposo reputado por infiel. Algunos se apoyan en esta circunstancia para negar las relaciones de Perez con la princesa, mas no es una prueba concluyente. Pudo muy bien ignorarlas ó no creerlas doña Juana; también ser bastante generosa para perdonarlas y sacrificar el resentimiento á sus deberes.

que le aguardaba con caballos preparados, y sin perder momento caminó con ellos sin descansar las treinta leguas que le separaban de Aragon, donde tomó asilo por entonces.

Si lo que acabamos de decir sobre este asunto tan extraño, no estuviese consignado en documentos auténticos que apenas dejan lugar á duda alguna, pasarían tal vez por fabulosos. Tales son las improbabilidades y hasta contradicciones en que se hallan envueltos. Se vé á un rey encargar á su secretario, á su privado, á su favorito, pues tal podia considerarse entonces Antonio Perez, la muerte de un hombre; y que éste, obedeciendo ciegamente, la ejecuta. Se vé que de este acto se sigue un proceso, y que siendo tan fácil al rey hacer que la parte querellante desista, permite su continuacion, en que no puede menos de resultar como principal causante del asesinato. Se vé, que aun en la hipótesis de que el rey tuviese interés en que se condenase á Perez, deja pasar años sin que este proceso se formalice de un modo terminante y perentorio. Se vé á este rey emplear este vacio de tiempo en hacer condenar al secretario por cohecho, por corrupcion, por abusar de su favor y gracia. Cuando se ha dado el golpe terrible de que pague una cantidad enorme, de que tal vez no puede disponer, se renueva el negocio del proceso antiguo del asesinato. Unas veces se confina rigorosamente á Perez; otras se alivia su prision, permitiéndole el trato con sus amigos y familia, y hasta una media libertad de que el preso no abusa; tal es la confianza que le sabe inspirar el que al parecer tiene jurada ya su pérdida. Cuando está ya envuelto en las redes que le tienden sus enemigos, se apela al último extremo del rigor, y se le estrecha á que se confiese reo de un delito mandado por Felipe mismo. Para que no le quede efugio alguno, se declara el mismo rey autor de la muerte, puesto que la habia ordenado; y se manda á Antonio Perez que exponga los motivos que hubo para ello, con la esperanza de que careciendo de sus papeles,

se le pueda condenar por haber dado malos consejos al monarca. Y en este tejido de incertidumbre, de dilaciones, de alternativas de blandura y dureza, de ingratitude, de negrura, de perfidia, de crueldad, pasaron nada menos que doce años. ¿Qué motivos, pues, podía tener el rey para conducirse de este modo, con un hombre que sin duda habia sido depositario de su confianza, y obtenido su amistad hasta el punto que podía dispensarla un rey de su carácter? ¿Qué le iba en declararse él mismo como principal motor de la muerte de Escobedo, cuando le ponía á cubierto su prerrogativa, cuando en la persona de Antonio Perez no podía considerar la opinion mas que el instrumento fiel de las voluntades del monarca? ¿Qué interés podía tener en perder con tanta crueldad á su secretario? A tan extraño problema no se ofrece mas que una solucion; á saber, la del deseo de una venganza que se alimentó por espacio de doce años para terminar de un modo tan estrepitoso. Se puede dar á esta venganza el nombre de justicia, suponiendo que Felipe II trataba de castigar á Perez por haberle dado un mal consejo. Mas ¿por qué habia sido tan ligero un hombre de su circunspeccion en admitir los cargos que se hacian á Escobedo? Si en esta conducta del rey no influyó principalmente su resentimiento por las conexiones que se suponian entre su antiguo secretario y la princesa de Eboli, no puede encontrar la sana crítica otra explicacion que darle.

Dejamos para los dos capítulos siguientes el desenlace, funesto á todas luces, de este drama.

## CAPITULO LXIX.

Continuacion del anterior.—Enojo del rey con la huida de Antonio Perez.—Motivos de su resentimiento.—Idea sucinta de las instituciones de Aragon.—Córtes.—Diputacion permanente.—Gran Justicia de Aragon.—Manifestaciones.—Llega Perez á Calatayud.—Sale preso para Zaragoza.—Encerrado en la cárcel de los manifestados.—Entabla el rey su acusacion ante el Justicia.—Su desistimiento.—Apela al recurso de la enquesta.—Inútil tambien.—Se apodera del asunto el Santo Oficio.—Reclama su persona.—La trasladan á sus cárceles en la Aljafería.—Alboroto del pueblo.—Vuelve Antonio Perez á la cárcel de los manifestados.—Nuevas intrigas para pasarle á la del Santo Oficio.—Nuevas órdenes para su extradicion.—Nuevo alboroto del pueblo.—Saca éste á Perez de la cárcel.—Sale Antonio Perez de la ciudad.—Vuelve á ella de oculto.—Vuelve á salir.—Se refugia en el Bearn (1).

### 1590.—1592.

GRANDE fué el enojo de Felipe II cuando supo que se le habia escapado de las manos una víctima en quien pensaba apurar todos los rigores de su saña. Fué su primer efecto mandar poner á la mujer del fugitivo y sus siete hijos en la cárcel pública. Aumentó su indignacion la idea de que trasladado Perez á un reino que se podía considerar entonces como extraño, gobernado por diferentes instituciones que Castilla, encontraría simpatías en sus habitantes, que le eran poco afectos, y proteccion en fueros que ofrecian menos campo á su arbitrariedad y malas artes. Iban seguramente á ser divulgados secretos que el rey pensaba ocultar para siempre entre las paredes de un calabozo, y presentarse bajo

(1) Los mismos señor Bermudez de Castro y Mr. Migret ya citados, Antonio Herrera, Ferreras, Luperco Leonardo de Argensola, Gerónimo Zurita y Gerónimo Blancas en sus Anales de Aragon. Llorente, historia de la Inquisicion. Esta parte no se halla en vuelta en tanta oscuridad como la del capítulo anterior.